

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

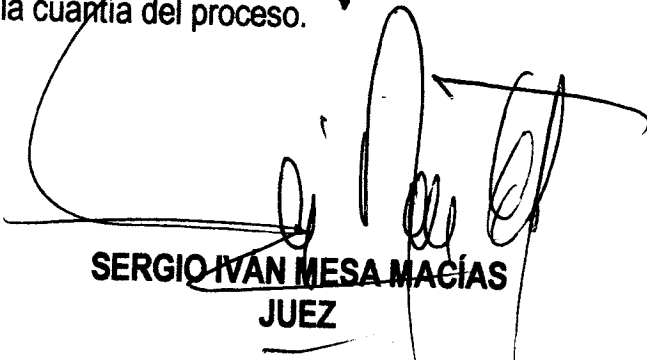
Bogotá D.C., 24 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00303-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósesse al plenario un certificado de tradición del predio de mayor extensión donde se halla contenido el inmueble reclamado en usucapión, debidamente actualizado y completo (al allegado le falta una hoja).
2. Alléguese el certificado catastral del predio objeto de la litis, o cualquier otro documento idóneo a través del cual se determine su avalúo catastral, y a partir de ello adecúe la cuantía del proceso.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
25 FEB. 2021	
013	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV